

Señor Intendente.



SE LLO QVARTO, VEINTI
RAYOS, AÑO DE MIL
CIENTOS NOVENTA Y VI

heba que se resolviera su fijo

El Señor don José Carrasco Dijo. Fue consideración
que no heredó de su El tambo que se rebuso
por esa villa el nombre de Mequidado a don
Tomás Pedro de Mata, y de Coniguiente ignoran-
tes sus qualidades y circunstancias congresóse
nombrado, y teniendo presente que podían memoria
expone haver en su poder Masonería de tal
considerable que proceder a talon del acuerdo
que rebore al heredero, y que es dema-
nada en su haberlo vendido. Alfolio la
que se consideró en el tiempo que esa villa
solicitó la Hacienda de esa villa el acuerdo
permanendo, y lorden que haga en quel tiempo

se ha observado, se ha visto solvital y Venero
tene credencia han contado en Comienzo
de sus perfumeros, lo q. siempre que se sacrificie
protección de Calamar, y por ahora atento que se
comis lleva de su rebollo en el Pueblo nor-
biante no le corresponde la admisión a la de
tenencia que hace el Enviado Sr. Tomás de
dios Junta, y si solo se sacrifica en legue
dijo q. el acuerdo anteriormente, y añade se
plique al Sr. Intendente se resiva super-
dex por algun tiempo la ejecución q. se